



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016 HASTA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1620/2016 AL NÚMERO 1664/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 1620/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar en situación de *excedencia voluntaria por cuidado de un menor* a, miembro del personal laboral de este Ayuntamiento, por un periodo de un año, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el día 30 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, Intervención y a la Dirección del Conservatorio, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1621/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Convocar a la empresa contratada por la administración, la mercantil CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A., para que el día 3 de agosto de 2016, a las 10:00 horas, se presente en la entrada al aparcamiento donde se ubica la plaza de garaje número 39 de la urbanización Los Alisios de La Manga del Mar Menor, para ejecutar la demolición del cerramiento ilegal de dicha plaza.

Segundo.- Convocar a la POLICIA LOCAL para que el día 3 de agosto de 2016, a las 10:00 horas, se presente en el inmueble de referencia.

Tercero.- Notifíquese este decreto a doña como propietaria del inmueble, así como al denunciante, personado en el expediente como interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a la empresa adjudicataria de las obras, a la Policía Local y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, para su conocimiento y efectos oportunos.

DECRETO N° 1622/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a, propietario del inmueble situado en la plaza Rosario Bernabeu, número 12, de El Mirador, con referencia catastral 8907710XG8990N0001ZZ , que en el plazo máximo de diez días, comunique día y hora en que pueden personarse los Servicios Técnicos Municipales en la vivienda, para que les facilite el acceso a la vivienda, a fin de comprobar el estado de conservación de la misma y de determinar las operaciones que procede adoptar para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento para que los Servicios Técnicos Municipales accedan a su vivienda, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1623/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente expediente sancionador P02062016/000015, incoado por decreto de Alcaldía número 986/2016, de 2 de mayo, contra la mercantil PROPISCINAS, S.L., declarando la pérdida sobrevenida de su objeto puesto que, cuando se ha levantado el acta de inspección que ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento la construcción sin licencia de la vivienda, la propiedad de la parcela ya no correspondía a esta mercantil.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1624/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra ...
....., como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en CONSTRUCCION DE VIVIENDA PREFABRICADA DE 54,40 M2, en Las Casicas, parcela 144, polígono 4, de los planos catastrales de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a, y Secretario a, funcionarios de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por el interesado/a por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 18 de julio de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque la superficie de la parcela es inferior a la mínima exigida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, para construcción de viviendas en suelo no urbanizable. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose de demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la

Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

DECRETO N° 1625/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar a, que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad proceda a ejecutar las operaciones de adecentamiento y limpieza de la parcela 53, del polígono T, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 9253402XG9795S0001RQ.

Segundo.- Requerir, asimismo, al interesado, que con carácter previo, presente a este Ayuntamiento informe emitido por técnico competente especialista en la materia, en el que se verifique y certifique la existencia o ausencia de especies de vegetación protegidas, y advirtiéndole que, en caso de comprobarse que existen ejemplares de especies de vegetación protegida en la citada parcela, antes de iniciar los trabajos de limpieza y adecentamiento que se precisen, el interesado habrá de solicitar la preceptiva autorización de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para acometer las labores de limpieza, preservando los ejemplares existentes, o para su trasplante a otro lugar que, a propuesta del solicitante, cuente con el visto bueno de esta Dirección General. Asimismo, habrá de comunicar a este Ayuntamiento que ha obtenido la requerida autorización autonómica, así como la designación de técnico competente en la materia para la dirección de tales operaciones, con el fin de garantizar que se adopten las medidas de conservación que impone la legislación medioambiental aplicable, y la fecha de inicio de los trabajos procedentes.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo máximo de tres meses para cumplir con lo ordenado en los dos apartados anteriores, advirtiéndole que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicho obligado a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1626/2016

Por el que se dispone



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Que se proceda al pago que se expresa a continuación, en concepto de de venta de entradas para el concierto de Steve Vai:

Interesado	C.I.F.	Importe	Código IBAN
Líneas Definidas, S.L.	B98725260	45.240,00	Consta en el expediente

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1627/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 129/16, por el importe total de 73.008,98 euros.

DECRETO N° 1628/2016

Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial de esta Administración municipal formulada por, en nombre y representación de, en solicitud de indemnización por los daños materiales ocasionados al vehículo matrícula 5137CPJ, propiedad de, cuando se encontraba estacionado en la calle Archena, frente al número 46, a causa del desprendimiento de dos ramas de gran tamaño de un árbol existente en el jardín público, por importe de 462,75 euros, correspondiendo el pago de 162,75 euros a la aseguradora MAPFRE Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y los restantes 300,00 euros al Ayuntamiento de San Javier.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 300,00 euros, y su abono al interesado previa presentación de factura, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios indebidamente sufridos por el reclamante.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución al interesado y a la mercantil MAPFRE Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y comuníquese a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1629/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 2 mesas y 8 sillas, en la calle Monseñor Carrión Valverde, número 7, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **01 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2016**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **6,48 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto a partir del eje de la misma.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, cuando la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompaña o incorpore a la declaración responsable, determine la responsabilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000051 a instancia de según el siguiente detalle:

Zona B. 6,48 m2 x 0,18 €/m2/día x 92 días
TOTAL LIQUIDACIÓN

107,31 €.
107,31 €.

DECRETO Nº 1630/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la calle Muñoz, número 18, en Santiago de la Ribera.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **13 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2016**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada y hasta el eje de la calle, sin poder rebasar el total de **12,96 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad del ancho de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000052 a instancia de según el siguiente detalle:

Zona B. 12,96 m ² x 0,18 €/m ² /día x 80 días	186,62 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	186,62 €.

DECRETO Nº 1631/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con una churrería móvil, en la Gran Vía de La Manga, Polígono U, frente a la Urbanización Agata III, en La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **01 de julio y finalizará el 31 de agosto de 2016.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.

c) La instalación consistirá en un remolque churrería con ocupación de la vía pública, ocupando **6 m2.**, que en ningún caso podrá superar.

d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

f) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000055 a instancia de, según el siguiente detalle:

Zona A. 6 ud. x 1,29 €/ud./día x 62 días	479,88 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	479,88 €.

DECRETO Nº 1632/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente autorización de acometida de alcantarillado al interesado que se indica, y aprobar la correspondiente liquidación de tasas:

....., para una conexión a la Red Pública de Saneamiento de una vivienda unifamiliar aislada, en la calle Optimist, número 6, en Santiago de la Ribera. Tasas: 18,03 €. Fianza: 0,00 €. (Expediente número P05012016/000077).

SEGUNDO.- Dicha autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Deberá entroncarse al pozo de registro más próximo, con tubería de P.V.C. de color teja de 300 mm. de diámetro.

b) Deberá disponer de una arqueta de registro antes de la acometida, preferentemente sifónica.

c) Previamente a efectuar la conexión deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a los efectos de verificar la correcta ejecución de las obras.

d) El plazo para ejecutar las obras de apertura y tapado de zanjas, será como máximo de cinco días, debiendo quedar perfectamente señalizada la zona de actuación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1633/2016

Por el que se resuelve:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas, en la calle Bernal, número 4, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **12 de julio y finalizará el 30 de septiembre de 2016**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada y hasta el eje de la calle, sin poder rebasarlo y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000053 a instancia de según el siguiente detalle:

Zona A. 5 ud. x 0,90 €/ud./día x 80 días	360,00 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	360,00 €.

DECRETO Nº 1634/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente autorización de acometida de alcantarillado al interesado que se indica, y aprobar la correspondiente liquidación de tasas:

....., para una conexión a la Red Pública de Saneamiento de una vivienda unifamiliar, garaje en semisótano y piscina, en la calle Marina Española, en Santiago de la Ribera. Tasas: 18,03 €. Fianza: 0,00 €. (Expediente número P05012016/000081).

SEGUNDO.- Dicha autorización se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Deberá entroncarse al pozo de registro más próximo, con tubería de P.V.C. de color teja de 300 mm. de diámetro.

b) Deberá disponer de una arqueta de registro antes de la acometida, preferentemente sifónica.

c) Previamente a efectuar la conexión deberá ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales, a los efectos de verificar la correcta ejecución de las obras.

d) El plazo para ejecutar las obras de apertura y tapado de zanjas, será como máximo de cinco días, debiendo quedar perfectamente señalizada la zona de actuación.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1635/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con una churrería móvil, frente a la parcela A-3 del Polígono Z, , en La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **01 de julio y finalizar el 31 de agosto de 2016.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.

c) La instalación consistirá en un remolque churrería con ocupación de la vía pública, ocupando **6 m2.**, que en ningún caso podrá superar.

d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.

g) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

f) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000054 a instancia de
....., según el siguiente detalle:

Zona A. 6 ud. x 1,29 €/ud./día x 62 días

479,88 €.

TOTAL LIQUIDACIÓN

479,88 €.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 1636/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar expediente en orden a la adopción de la medida cautelar de cierre de puertas mientras se esté ejerciendo la actividad de lavadero de vehículos en la calle Profesor Muñoz Alonso, por emitir valores de ruidos superiores a los establecidos en la normativa legal sin ajustarse a la Ordenanza de Medio Ambiente, Ruido y Vibraciones por la mercantil CORTAMOTOR SL, concediendo al efecto a la misma, conforme a lo dispuesto en artículo 143.3 de la ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente, al objeto de que durante el plazo de quince días, pueda como interesada alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. A la vista de todo ello, se resolverá sobre la medida cautelar de suspensión de la actividad.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N° 1637/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a devolver a los interesados las cantidades que se relacionan a continuación:

Interesado	N.I.F.	Importe	Código IBAN
.....		185,55	Consta en el expediente
.....		130,72	Previa aportación de certificado bancario
.....		152,59	Consta en el expediente
.....		462,22	Consta en el expediente
.....		388,54	Consta en el expediente
.....		100,00	Consta en el expediente
.....		162,33	Consta en el expediente

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

DECRETO N° 1638/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la mercantil ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO,S.L, por un importe de 4.385,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de un centro de transformación miniblock de 400 kva., una línea subterránea de media tensión y una línea subterránea para alimentación a bloque de viviendas, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 58, en Santiago de la Ribera. Expediente de Licencia de Obras nº 81/2014.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1639/2016

Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de las fianzas depositadas por la mercantil PLANTEA 4.0 SL, por importes de 3.000,00 € y 9.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de 24 viviendas, en la calle Juan Ramón Jiménez, Virgen del Consuelo, San Martín de Porres y Once de Julio, en Santiago de la Ribera. Expediente de Licencia de Obras nº P05022013/000029.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 1640/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 31 de julio de 2016, de la I Maratón Ciclista "RIBERA BIKE", en Santiago de La Ribera.

Segundo.- La organización de dicha maratón ciclista se ajustará durante su desarrollo a lo dispuesto en el presente decreto, así como a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la misma.

Tercero.- Que se comunique este decreto a los servicios municipales de Policía Local y Protección Civil y al Patronato Deportivo Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 1641/2016

Por el que se resuelve:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Primero.- Autorizar la celebración, el próximo día 7 de agosto de 2016, de la Procesión en honor de San Cayetano, en la Pedanía de San Cayetano.

Segundo.- La organización de dicha procesión se ajustará durante su desarrollo a las instrucciones de los agentes de la Policía Local encargados de la seguridad viaria durante la duración de la misma.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Oficial Jefe de la Policía Local y al Jefe de Protección Civil, a los efectos que procedan.

DECRETO N° 1642/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 130/16, por el importe total de 101.035 euros.

DECRETO N° 1643/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Adelantar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 11 de agosto de 2016, al jueves, día 4 de agosto de 2016, a las 11:30h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 1644/2016

Por el que se dispone:

Primero. Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunto infractor:

Infracción: ACTIVIDAD DE VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y DROGUERÍA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Establecimiento denominado: "....."

Lugar: 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Segundo.- Requerir al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada

Tercero.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si el interesado desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a al interesado y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado.

DECRETO N° 1645/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar a, con D.N.I., responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN DIRIGIRSE A LOS AGENTES EN TONO AMENAZANTE GRITANDO, SEÑALANDO Y TOCANDO A LOS AGENTES con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 300,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1646/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar a, con D.N.I., responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1647/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Declarar a con D.N.I., responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N° 1648/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 2 liquidaciones relacionadas en el listado MUSI2015ID, por un importe total de 198,75 euros; listado que empieza con el n° de recibo 1.407.318 y termina con el n° de recibo 1.407.291 ambos a nombre de

Segundo.- Que se notifiquen las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1649/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 5 liquidaciones correspondientes a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, relacionadas en el listado TAPROV2016ID(4), por un importe total de 36.674,39€; listado que empieza con el n° 1.510.138 y termina con el n° 1.510.144, todas ellas a nombre de

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones al sujeto pasivo y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 1650/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación nº 1509557 correspondiente a la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, por un importe de 3.669,49 €; a nombre de The Gune Music S.L.

Segundo.- Que se proceda a notificar la indicada liquidación al sujeto pasivo y al cobro de la deuda tributaria que resulta de la misma.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 1651/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	282,85 €	2,15 €	285,00 €
20/11/2016	280,22 €	4,78 €	285,00 €
20/02/2017	277,64 €	7,36 €	285,00 €
20/05/2017	275,19 €	9,81 €	285,00 €
20/08/2017	272,70 €	12,30 €	285,00 €
20/11/2017	270,26 €	14,74 €	285,00 €
20/02/2018	267,86 €	17,14 €	285,00 €
20/05/2018	261,93 €	19,16 €	281,09 €
TOTAL			2.276,09 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 87,44 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1652/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	123,84 €	1,16 €	125,00 €
20/11/2016	122,69 €	2,31 €	125,00 €
20/02/2017	121,56 €	3,44 €	125,00 €
20/05/2017	119,32 €	4,46 €	123,78 €
TOTAL			498,78 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 11,37 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1653/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	145,30 €	1,36 €	155,00 €
20/11/2016	144,03 €	2,71 €	155,00 €
20/02/2017	142,78 €	4,03 €	155,00 €
20/05/2017	141,05 €	5,27 €	154,40 €
TOTAL			619,40 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,37 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1654/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	141,68 €	1,32 €	143,00 €
20/11/2016	140,36 €	2,64 €	143,00 €
20/02/2017	139,07 €	3,93 €	143,00 €
20/05/2017	136,67 €	5,11 €	141,78 €
<u>TOTAL</u>			<u>570,78 €</u>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,00 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1655/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	764,85 €	7,15 €	772,00 €
20/11/2016	757,75 €	14,25 €	772,00 €
20/02/2017	750,79 €	21,21 €	772,00 €
20/05/2017	744,17 €	27,83 €	772,00 €
20/08/2017	737,45 €	34,55 €	772,00 €
20/11/2017	730,85 €	41,15 €	772,00 €
20/02/2018	724,37 €	47,63 €	772,00 €
20/05/2018	714,92 €	53,55 €	768,47 €
TOTAL			6.172,47 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 247,32 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1656/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	165,45 €	1,55 €	167,00 €
20/11/2016	163,92 €	3,08 €	167,00 €
20/02/2017	162,41 €	4,59 €	167,00 €
20/05/2017	158,62 €	5,93 €	164,55 €
TOTAL			665,55 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 15,15 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1657/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	407,86 €	3,14 €	411,00 €
20/11/2016	404,07 €	6,93 €	411,00 €
20/02/2017	400,35 €	10,65 €	411,00 €
20/05/2017	396,81 €	14,19 €	411,00 €
20/08/2017	393,22 €	17,78 €	411,00 €
20/11/2017	388,97 €	21,26 €	410,23 €
TOTAL			2.465,23 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 73,95 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1658/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/08/2016	407,86 €	3,14 €	411,00 €
20/11/2016	404,07 €	6,93 €	411,00 €
20/02/2017	400,35 €	10,65 €	411,00 €



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

20/05/2017	396,81 €	14,19 €	411,00 €
20/08/2017	393,22 €	17,78 €	411,00 €
20/11/2017	388,97 €	21,26 €	410,23 €
TOTAL			2.465,23 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 73,95 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1659/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2016	384,77 €	4,23 €	389,00 €
05/12/2016	381,24 €	7,76 €	389,00 €

05/03/2017	377,82 €	11,18 €	389,00 €
05/06/2017	374,38 €	14,62 €	389,00 €
05/09/2017	371,01 €	17,99 €	389,00 €
05/12/2017	362,49 €	20,97 €	383,46 €
TOTAL			2.328,46 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 76,75 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1660/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2016	357,21 €	2,79 €	360,00 €
05/12/2016	353,93 €	6,07 €	360,00 €
05/03/2017	350,74 €	9,26 €	360,00 €
05/06/2017	347,54 €	12,46 €	360,00 €



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

05/09/2017	344,40 €	15,60 €	360,00 €
05/12/2017	337,60 €	18,45 €	356,05 €
TOTAL			2.156,05 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 64,63 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 1661/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/09/2016	382,60 €	2,40 €	385,00 €
05/12/2016	379,08 €	5,92 €	385,00 €
05/03/2017	375,66 €	9,34 €	385,00 €

05/06/2017	372,23 €	12,77 €	385,00 €
05/09/2017	368,86 €	16,14 €	385,00 €
05/12/2017	361,01 €	19,17 €	380,18 €
<u>TOTAL</u>			<u>2.305,18 €</u>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 65,74 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo, resultando además de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1662/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al empleado, con la categoría de Administrativo, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 22 de agosto hasta el 14 de octubre de 2.016, ambos inclusive.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique al Negociado de Contratación, al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO N° 1663/2016

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Proceder al nombramiento interino de, con DNI, como Ingeniero Técnico adscrito a la Sección de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de San Javier, por acumulación de tareas, durante un periodo máximo de 6 meses.

Segundo.- El funcionario interino cesará en su cargo a los 6 meses, contados a partir de la toma de posesión.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1664/2016

Por el que se dispone:

Primero.- DENEGAR la autorización solicitada por la mercantil AREA DE LA MANGA SL, para la ocupación del dominio público local con un toldo, 20 mesas y 80 sillas, en zona de dominio publico local (zona de espacio libre) coincidente con la servidumbre de tránsito, en la Playa Euromangas, El Pedruchillo, en La Manga del Mar Menor, por haberse ordenado el cese de la actividad, mediante el decreto de Alcaldía número 837, de 15 de abril de 2016.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto a la interesada y a la Sección de Servicios Múltiples, a los efectos oportunos.

San Javier a 2 de agosto de 2016.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca

